

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso a Despacho el presente proceso, informando que la señora VICTORIA EUGENIA VELASCO SARDI, contestó dentro del término la demanda de reconvención. Por su parte, la NACIÓN – MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO contestó el libelo gestor. Pasa para lo pertinente.

Santiago de Cali, veintitrés (23) de octubre de dos mil veinte (2020)

CLAUDIA CRISTINA VINASCO

Secretaria



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 2713

Santiago de Cali, veintitrés (23) de octubre de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede y analizando en detalle el presente proceso, se advierte el conocimiento que posee la NACIÓN – MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO sobre la existencia de la demanda ordinaria laboral instaurada por VICTORIA EUGENIA VELASCO SARDI. En esa medida, conforme a lo establecido en el inciso 2 del artículo 301 del Código General del Proceso, aplicable por analogía en virtud de la remisión normativa del artículo 145 del Código de Procedimiento Laboral, se entenderá notificado por conducta concluyente a partir de la fecha en que se notifique por estado la presente providencia.

En ese sentido, teniendo en cuenta que la contestación a la demanda y la contestación a la demanda de reconvención por parte de la NACIÓN – MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO y la señora VICTORIA EUGENIA VELASCO SARDI, respectivamente, fue presentada a tiempo y reúne los requisitos establecidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, se tendrán por contestadas las mismas.

Finalmente, se advierte a las partes que la audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 del CPTSS., se realizará a través de las plataformas dispuestas para ello, tales como, Zoom, Rp1 Cloud, Life-Size o Microsoft Teams; en ese sentido, una vez se haya realizado el agendamiento, se les notificará la fecha y hora a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo previsto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, emitido por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

Es por las razones anteriormente anotadas que el Juzgado,

R E S U E L V E :

PRIMERO: TÉNGASE NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE a la NACIÓN – MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: TENER por contestada la demanda por parte la NACIÓN – MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

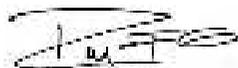
TERCERO: TENER por contestada la demanda de reconvenición por parte la señora VICTORIA EUGENIA VELASCO SARDI.

CUARTO: RECONOCER personería para actuar como apoderado judicial de la NACIÓN – MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO al Dr. JHONNATAN CAMILO ORTEGA portador de la T.P. No. 294.261 del C.S. de la J., conforme a los términos señalados en el memorial poder anexo al expediente.

QUINTO: Realizado el agendamiento de la audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 del CPTSS, se notificará a las partes y a sus apoderados, la fecha y hora a través de los Estados Electrónicos.

SEXTO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo previsto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, emitido por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

NOTIFÍQUESE



RAÚL FERNANDO ROMY QUIJANO
JUEZ

emi

JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO



En Estado No. **112** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **26/10/2020**



CLAUDIA CRISTINA VINASCO
La Secretaria